

## CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DICTAMINACIÓN

### COMISIÓN DICTAMINADORA EN EL ÁREA DE ANÁLISIS Y MÉTODOS DEL DISEÑO

**Aprobados en la sesión 540 de Colegio Académico, celebrada el día  
26 de febrero de 2024.**

**De conformidad con el Artículo 36 del Reglamento de Ingreso, Promoción  
y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), emite los Criterios  
de Dictaminación Específicos que aplicarán en todas sus resoluciones.**

## PRESENTACIÓN

Este documento se elaboró tomando en cuenta la experiencia de las personas integrantes de la Comisión. Como resultado, los criterios vigentes se han sometido a revisión y actualización para precisar aquellos puntos que han generado o pudieran generar confusión y así dar mayor claridad a los requisitos y a la asignación de puntos a las diferentes actividades contempladas en el Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA). El interés es fomentar, impulsar y proteger el trabajo universitario en beneficio de la propia Institución y del desarrollo del personal académico, inspirado siempre en la idea de salvaguardar la excelencia de la Universidad.

Se pretende recuperar e integrar lo escrito y lo practicado por la Comisión, de manera que sea útil para la comunidad académica y base para las personas integrantes de las comisiones por venir, en el entendido de que hay acuerdos que han surgido en el proceso cotidiano de dictaminación y que mientras no queden acotados como criterios, no serán susceptibles a ser aplicados y así mismo analizados y mejorados en los años siguientes.

Una aportación importante a estos criterios ha sido el precisar los parámetros en cada uno de los subgrados para la asignación de puntos en atención a los diferentes niveles que establece el TIPPA. La Comisión tendrá en consideración la totalidad de los requisitos establecidos con la finalidad de llevar a cabo una evaluación integral de los productos presentados por la persona solicitante.

En atención a que las tareas desarrolladas por nuestra Universidad son dinámicas, se presenta este documento a la comunidad académica de la UAM con el entendimiento de que es perfectible y abierto; se hace necesaria la actualización constante de nuestra forma de evaluar. Por tanto, esta Comisión reitera su disposición a permanecer abierta al diálogo con la comunidad académica.

De conformidad con el **artículo 36 del RIPPPA**, a partir de los Criterios Generales de Dictaminación aprobados por el Colegio Académico el **27 de abril de 2022**, cada comisión dictaminadora de área formulará los criterios específicos. Estos criterios de dictaminación quedan a la disposición de las personas interesadas por medios impresos y electrónicos, con la finalidad de orientar al personal académico para la presentación de sus solicitudes relativas al ingreso, promoción y permanencia en la Universidad. Se insiste en la necesidad de que las personas solicitantes conozcan y analicen la Legislación Universitaria, en particular el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y el TIPPA,

La estructura del documento queda conformada por tres secciones:

- Criterios generales
- Consideraciones particulares
- Criterios específicos de ingreso, promoción y permanencia

## CRITERIOS GENERALES

Con el propósito de agilizar los tiempos de dictaminación se solicita al personal académico utilice la última versión del programa de cómputo Sistema de Apoyo a la Dictaminación Vigente (SADV) que la Universidad ha puesto a su alcance para realizar las solicitudes de ingreso, promoción y permanencia. Para su revisión, es indispensable detallar en las actividades descritas, la fecha de realización y la duración de las mismas.

Además, las solicitudes y los anexos se deberán entregar en archivo electrónico.

Al momento de llenar la carátula de la solicitud dentro del SADV, aparece una ventana de "observaciones", en la cual se debe anotar si se gozó de sabático, licencia y cualquier otra particularidad relativa al caso, independientemente de adjuntar la documentación probatoria relativa. Es importante que la persona solicitante tenga en cuenta los criterios generales aquí señalados, ya que es la única persona responsable de entregar dicha información para su evaluación.

Los productos del trabajo o documentos probatorios deberán estar completos, ordenados en el anexo de la solicitud. Todos los productos del trabajo entregados deberán ser legibles y estar presentados en formato PDF.

Para otras versiones en línea se deberá garantizar su acceso libre y visualizable en cualquier plataforma, además de anexar la dirección URL y el procedimiento para la obtención del documento correspondiente.

La comisión dictaminadora tendrá en cuenta la utilización de las tecnologías informáticas y teletinformáticas que existan como las revistas electrónicas, conferencias en línea, cursos virtuales, libros electrónicos, entre otros. En estos casos, es responsabilidad de la persona solicitante proporcionar toda la información necesaria para su ubicación (direcciones electrónicas, claves de acceso, ISBN, ISSN, 001, URL, etc.) que permita la revisión de estos documentos; así como la que contribuya a valorar su calidad -vinculación institucional, evaluación por pares, repositorio permanente en el que se halle, etc.

De acuerdo con los artículos, 191 Quater, 249-11 Ter y 266 Bis del RIPPAA, los documentos evaluados por la Comisión Dictaminadora serán remitidos al Acervo de los Productos del Trabajo del Personal Académico.

Todas las solicitudes de Ingreso, Promoción, Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP), Estímulo a la Docencias e Investigación (EDI) y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS), serán dictaminadas de acuerdo con los criterios asentados en este documento.

La Comisión Dictaminadora está facultada para emitir juicios académicos. Éstos serán uniformes, es decir, aplicables en el mismo sentido a todos los procedimientos citados. En el afán de perfeccionar su uniformidad y objetividad, la revisión y asignación de puntos de las solicitudes del personal académico de una Unidad se llevará a cabo por las personas integrantes de la Comisión de otra Unidad. De acuerdo con el RIPPAA, el dictamen final se determinará en el pleno de la Comisión, estableciendo que las resoluciones de las comisiones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes que asistan a las sesiones

Así mismo las personas integrantes de la Comisión están facultadas para reubicar los productos académicos en los factores, subfactores, grados y subgrados del TIPPA, en virtud de que ocasionalmente éstos no correspondan al grado solicitado por la persona interesada; tal asignación se hará conforme a dicho Tabulador y a los criterios específicos que se detallan en este documento. En la medida en que la persona solicitante ubique correctamente sus productos del trabajo en los grados idóneos, con base en la actividad desarrollada y a los requisitos establecidos en cada uno de ellos, no se hará necesaria la reubicación de éstos.

A fin de garantizar una mayor objetividad en los juicios académicos, la Comisión Dictaminadora tomará en cuenta sus campos de conocimiento y, en caso de que se considere necesario, tendrá la facultad de consultar a las personas idóneas.

El concepto "demostración fehaciente" (art. 6 fracción V del TIPPA) hace referencia, además de los requisitos que se plantean en los criterios específicos, a que las constancias oficiales deben ser emitidas y firmadas por las autoridades idóneas en su caso (no se aceptarán documentos avalados por la persona solicitante), especificando: duración, coeficiente de participación, tiempo dedicado y cualquier otra información que contribuya a determinar con mayor precisión el puntaje.

En todas las actividades y producto del trabajo se debe incluir el reconocimiento institucional, siendo necesario, al menos, mencionar el nombre de la persona participante y su pertenencia a la UAM, o si es el caso, la existencia de un convenio con la institución correspondiente. Este criterio es importante por sus repercusiones respecto a las actividades consideradas "dentro" y "en beneficio" de la Universidad, pues inciden en la asignación de becas y estímulos (RIPPAA grado 2.6.5 párrafo décimo).

Las actividades sólo se contabilizan una vez (art. 6, fracción VII del TIPPA), salvo en los casos donde la naturaleza del producto académico permite varias manifestaciones, por ejemplo, la presentación de trabajos en foros especializados que posteriormente puedan publicarse como artículos especializados en memorias o revistas de prestigio; en el caso de los prototipos derivados de un proyecto

de investigación o reportes de investigación y que posteriormente sean publicados como artículos, libros o registro de patentes, entre otros.

Respecto a la evaluación de las personas participantes en trabajos colectivos, se considerará que las y los coautores reciban el mismo puntaje como si se tratara de un producto individual (TIPPA, exposición de motivos, numeral 3, cuarto párrafo).

Para los grados y subgrados, de conformidad con lo establecido en el Art. 6, fracción X del TIPPA, "Las actividades que sean susceptibles de publicación o de registro, sólo se tomarán en cuenta si han sido publicadas, registradas o aceptadas para su publicación o registro." Sin embargo, en el caso de presentar la promesa de publicación, la carta de aceptación o equivalente, se asignará un puntaje menor y será indispensable presentar constancia de arbitraje del comité editorial. En el entendido de que cada actividad sólo puede contabilizarse una vez, queda a juicio del personal académico esperar a tener el trabajo ya editado y publicado que incluye el ISBN o ISSN para que esta comisión pueda valorarlo de manera integral y asignar un puntaje más alto.

Solamente se calificarán las actividades que estén consideradas en el TIPPA y que cumplan con los criterios de dictaminación de esta Comisión. De conformidad con el art. 6, fracción XXI del TIPPA, "Se asignan puntos a los productos del trabajo solamente en cinco niveles. El nivel uno es el mínimo y el nivel cinco el máximo de los intervalos señalados para cada producto del trabajo. Los tres niveles restantes se obtienen al dividir entre cuatro la diferencia del mínimo y el máximo y se suma el resultado al nivel uno sucesivamente hasta llegar al nivel cinco."

## **CONSIDERACIONES PARTICULARES**

El Colegio Académico, en la sesión 93, definió que "realizadas dentro de la universidad" significa que las actividades son desarrolladas en cumplimiento de las funciones que como personal académico les corresponde llevar a cabo; por lo que los productos de trabajo deben ser acordes con la planeación y los proyectos de interés para la Institución, lo cual implica que se deben realizar como parte del trabajo académico de la misma.

Conforme a la exposición de motivos del RIPPPA, numeral 2.6.5, párrafo décimo y en las reformas aprobadas en la sesión 116, "en beneficio de la Universidad", debe entenderse en el sentido de que las actividades tendrán que repercutir en el cumplimiento y en el desarrollo de los objetivos, identidad y prestigio de la propia Institución. En este mismo sentido se pueden considerar aquellos trabajos que dan crédito a la Universidad como institución de procedencia del personal académico y que formen parte de convenios académicos interinstitucionales con la UAM; en este último caso se deberá anexar un archivo electrónico del mismo.

## **A. Estímulo a la Docencia e Investigación (EDI)**

Para poder acceder al EDI es indispensable haber realizado actividades en los subfactores correspondientes a docencia e investigación: 1.1 y 1.2 del TIPPA (art. 8, fracción XII del RIPPPA). "Se establece un tope de 1050 puntos por año para las actividades realizadas en los subgrados 1.1.1.1 a 1.1.1.7, 1.1.4.1, 1.3.1 y 1.3.2" aplicables a las solicitudes de Estimulo (Fracción XII, Art. 8 TIPPA). También se cuantifican conforme al art. 249-10 del RIPPPA los subfactores 1.3, 1.6 y 1.7.

Los productos de trabajo presentados para acceder al EDI deben ser resultado de la participación en las actividades académicas realizadas dentro y en beneficio de la Universidad.

Al respecto las actividades realizadas en instancias distintas a la UAM o en periodo sabático no se considerarán para otorgamiento del EDI, a menos que:

Se demuestre que están vinculadas a un proyecto de investigación debidamente protocolizado por las instancias respectivas de la División. En su caso, que exista un convenio interinstitucional con la entidad externa en donde se realiza.

En caso de no existir convenio, se debe presentar una invitación institucional dirigida al área o departamento de adscripción en la Universidad o se dé crédito a la **UAM** en los productos generados por tales actividades.

## **B. Beca de Apoyo a la Permanencia (BAP)**

Para poder acceder a los beneficios de la Beca de Apoyo a la Permanencia será necesario haber desempeñado actividades de docencia en cada uno de los años a considerar, a menos que se haya gozado de periodo o año sabático, licencia con goce de sueldo o Beca para estudios de Posgrado, en cuyo caso se deberá adjuntar la documentación que especifique la duración de éstos.

Se establece un tope de 1050 puntos por año para las actividades 1.1.1.1 a 1.1.1.7, 1.1.41, 1.3.1 y 1.3.2 aplicables a las solicitudes de Beca de Apoyo a la Permanencia (Fracción XII, Art. 8 del TIPPA). Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el Art. 7 del TIPPA, durante el o los años inmediatos anteriores vinculados a la solicitud, lo cual significa que, aunque se realicen fuera de la Universidad, repercuten en el cumplimiento y el desarrollo de los objetivos, la identidad y el prestigio de la propia Institución.

La escolaridad se considerará para otorgamiento de Beca de acuerdo con el factor 3 del art. 7 del TIPPA.

## **C. Promoción y Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente (ETAS)**

En las solicitudes de Promoción, la Comisión llevará a cabo una primera valoración cuantitativa para determinar si la persona solicitante llega al puntaje requerido, después de la cual "La evaluación para promoción entre categorías será fundamentalmente cualitativa y requerirá la demostración fehaciente de las capacidades, conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con el perfil y para realizar las actividades de la categoría a la que se aspira" (Art 186-1 del RIPPPA). Para la promoción entre categorías son aplicables los artículos 186-2 y 186-4, según corresponda, y para la promoción entre niveles, los artículos 186-3 y 186-4.

Para el otorgamiento del ETAS, se tomará en cuenta la producción total acumulada durante la estancia del personal académico en la Universidad, de acuerdo con todos los subfactores señalados en el Art. 7 del TIPPA.

## **D. Concurso de oposición**

De acuerdo con el TIPPA, las actividades realizadas por las personas concursantes serán evaluadas conforme al Artículo 5, con excepción de las llevadas a cabo en la UAM por aquellos que anteriormente hayan sido contratados; para este caso se aplicará el Artículo 7.

Esta Comisión Dictaminadora se apegará a los requisitos académicos y el perfil solicitados en la convocatoria. De conformidad con los artículos 125, fracción 111, 127 y 128 del RIPPPA, la

Comisión Dictaminadora designará al menos a dos personas asesoras de la materia del concurso, quienes deberán manifestar por escrito que su participación no genera un conflicto de interés, y las citará para realizar las evaluaciones de presentación del trabajo o proyecto de investigación, así como la evaluación de la capacidad docente. Las personas asesoras, con opinión fundada en los antecedentes académicos y las evaluaciones realizadas, propondrán un orden de prelación de las personas concursantes que a su juicio puedan ocupar la plaza. Dichas opiniones serán consideradas por la Comisión Dictaminadora, pero no determinarán el sentido del dictamen.

## **CRITERIOS ESPECÍFICOS**

Con la finalidad de aclarar y precisar el contenido de algunos rubros que pudieran generar confusión, a continuación se exponen los que a consideración de esta Comisión requieren mayor precisión.

## **EXPERIENCIA ACADÉMICA**

### **1.1 DOCENCIA**

#### **1.1.1 Impartición de cursos**

##### **1.1.1.1 Cursos a nivel licenciatura**

##### **1.1.1.2 Cursos a nivel posgrado**

##### **1.1.1.3 Talleres de apoyo**

##### **1.1.1.4 Cursos de actualización a nivel licenciatura**

##### **1.1.1.5 Cursos de actualización a nivel posgrado**

#### **Consideraciones para 1.1.1.1 al 1.1.1.5**

Los documentos probatorios deberán acreditarse fehacientemente mediante la constancia de participación firmada por la dirección de la División. La docencia que se imparta con base en convenios interinstitucionales se evaluará como cursos, de acuerdo con el artículo 7 del TIPPA.

Los cursos impartidos fuera de la UAM que no formen parte de convenios y se hayan llevado a cabo en otras instituciones de cualquier nivel académico en el territorio nacional o en el extranjero, serán evaluados de acuerdo con el artículo 8, fracción I del TIPPA y los porcentajes de la Fracción II del artículo 8.

#### **1.1.1.6 Asesoría de proyectos terminales**

La asesoría de proyectos terminales o integrales, prevista en el ámbito de las modalidades de conducción de una unidad de enseñanza-aprendizaje (UEA) o Módulo, se evaluará considerando dos situaciones:

A. Dicha asesoría se considerará para su evaluación sólo cuando el proyecto haya concluido en el 12vo. trimestre de la licenciatura, independientemente del alumnado por asesoría (Art. 8 del TIPPA).

Se deberán adjuntar los informes rendidos por el alumnado, para que la comisión dictaminadora correspondiente esté en posibilidad de valorar la calidad de los mismos en función de la asignación de puntos. (TIIPA 3.1 Docencia p. 179) así mismo se deberá adjuntar carta o constancia de la asesoría por parte del titular de la coordinación de estudio de licenciatura o posgrado o por el titular de la secretaría académica de división o por el titular de la dirección de la división.

- B. Cuando los proyectos terminales o integrales sean asesorados por miembros del personal académico ajenos a la impartición del curso, se podrá asignar puntaje dependiendo del número de horas/curso de dedicación y a criterio de la comisión. Para la asignación del nivel se considerará la calidad del trabajo realizado, la metodología y el grado de dificultad. La documentación deberá incluir:

Invitación expedida por el personal académico a cargo de la UEA o módulo.

Constancia firmada por la autoridad correspondiente (no se aceptarán documentos avalados por la persona solicitante).

### **1.1.1.7 Tutoría Académica**

Son actividades o productos del trabajo que el personal académico realiza como apoyo individual personalizado a una o varias personas del alumnado de licenciatura durante un período de tiempo determinado y tienen como finalidad apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje PAPyT, PRONABES o similares. Como se trata de una actividad individualizada y personalizada cuya temática puede variar, dicho trabajo se evaluará por alumno-tiempo, para lo cual será necesario presentar la constancia que avale dicha asesoría por la coordinación responsable del seguimiento de estas actividades, así como deberá presentar un breve informe de lo realizado y el periodo comprendido de la tutoría, el puntaje que se asignará será de 330 por alumno-tiempo con el tope de 1,050 puntos por año.

## **1.1.2 Elaboración o modificación de planes y programas de estudio**

### **Requisitos para 1.1.2.1 - 1.1.2.12**

La realización de estas actividades siempre deberá efectuarse como personas integrantes de las Comisiones Académicas previstas en el Reglamento Orgánico. De acuerdo con la exposición de motivos del TIPPA, numeral 2.4, párrafo quinto, "los productos del trabajo relativos a la elaboración o modificación de planes y programas de estudio serán considerados por las comisiones dictaminadoras cuando las personas integrantes del personal académico demuestren que fueron presentados antes y aceptados por el órgano personal que los solicitó".

Cuando el trabajo siga en proceso y todavía no haya sido aprobado por el órgano personal correspondiente, éste será reubicado al subgrado 1.5.3.

Se requiere un archivo electrónico del documento final aceptado y avalado por el órgano colegiado correspondiente, un archivo electrónico de la constancia que especifique su nivel de participación (autoría o colaboración) firmada por la persona titular de la dirección de la División.

Las cartas temáticas que se elaboran para el desarrollo de alguna UEA o Módulo, según sea el caso, y que presente el personal académico, no se considerarán para su evaluación en virtud de que es una actividad inherente a la docencia; tampoco los programas para cursos de educación continua. El nivel se asignará de acuerdo con el nivel de aportación en la elaboración de programas de UEA y al cumplimiento de los puntos enunciados en el Capítulo VI, artículos 38 y 39 sobre los Planes y Programas de Estudio del Reglamento de Estudios Superiores.

### **1.1.3 Preparación de materiales didácticos**

Se trata de aquellos productos del trabajo que el personal académico realiza como apoyo a los procesos de enseñanza- aprendizaje, por lo que será indispensable entregar, además del archivo electrónico del texto y del material visual correspondiente, una constancia que compruebe su entrega y aceptación por la persona que es el órgano personal, instancia de apoyo o como resultado de una Comisión Académica.

El material didáctico deberá incluir los objetivos de aprendizaje y alcances, justificación crítica y vinculación existente con la UEA o Módulo, referente a los planes y programas de estudio de las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño que pretende apoyar.

La evaluación se fundamentará en la calidad de la presentación, la originalidad temática y del material gráfico, la estructura metodológica, las estrategias didácticas, las fuentes consultadas y el cumplimiento de los objetivos planteados.

#### **1.1.3.1 Paquete didáctico (manual)**

Se entiende por paquete didáctico a una recopilación sistematizada dirigida al personal académico, que incluye textos (lecturas, artículos, capítulos bibliográficos o hemerográficos), imágenes y modelos bi o tridimensionales (esquemas, mapas, diagramas, planos y fotografías) o productos audiovisuales (fotogramas, vídeos, diaporamas, podcasts, recursos digitales) que sirven de apoyo a la impartición de una UEA o Módulo.

Para ser evaluadas deberán incluir título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo de la recopilación, incluyendo estrategias didácticas para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, comentarios, conclusiones, referencias y bibliografía complementaria. No serán considerados en este subgrado los trabajos o exámenes del alumnado ni las cartas temáticas comentadas.

#### **1.1.3.2 Notas de curso normal**

Son trabajos dirigidos al alumnado de licenciatura, creados con la finalidad de proporcionar materiales de estudio y consulta como apoyo a las temáticas expuestas en clase (comentarios, opiniones, ejemplos textuales e icónicos). Además de poseer título, índice, introducción, criterios de selección, desarrollo de estrategias didácticas para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, observaciones, conclusiones y fuentes consultadas.

#### **1.1.3.3 Notas de curso especial**

Son textos similares a las Notas de curso normal pero estructurados con una mayor profundidad en los tratamientos temáticos, ya que están dirigidas a cursos de actualización, especialización o posgrado, avalados por la Universidad.

La asignación de puntos se hará considerando la calidad, aportación o innovación en el campo del conocimiento en el que se ubican, así como la cobertura que haga del programa respectivo.

#### **1.1.3.4 Antologías comentadas**

Son publicaciones de compendios o compilaciones de textos o imágenes realizadas para apoyar a una o más UEA o Módulos de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones.

Es pertinente aclarar que el valor de la antología como material didáctico propio reside no solamente en la valoración, selección y organización de materiales, sino, en la aportación que el personal académico realiza a partir de textos complementarios desarrollados por él mismo. De acuerdo con lo anterior, las antologías deben incluir los criterios de selección, desarrollo y los comentarios de los mismos, además del título, índice, introducción, conclusiones y fuentes consultadas. Se deben respetar los derechos de autor aplicables. No serán consideradas como antologías las cartas temáticas comentadas; se considera insuficiente la sola presentación de un archivo electrónico de capítulos de textos, de publicaciones, de revistas totales o parciales, así como trabajos del alumnado.

#### **1.1.3.5 Libros de texto**

Son publicaciones originales con desarrollo y carácter didáctico que abordan las temáticas de una o más UEA o Módulos, de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones.

Deberán incluir, al menos: título, índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, comentarios, además de aplicaciones prácticas, ejemplos, ejercicios, cuestionarios, conclusiones, notas a pie de página y fuentes consultadas.

Para evaluarlos se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios, si el tema lo requiere. Asimismo, se considerará si es publicación interna o externa. Estos criterios serán aplicados tanto si se trata de publicaciones impresas como electrónicas.

En el caso de libro electrónico se tendrá que compartir el archivo y la dirección clara de la página electrónica onde se pueda consultar públicamente, deberá verificarse que el enlace opere de forma correcta.

### **1.1.3.6 Documentales (material de apoyo docente, auditivo, visual y multimedia)**

Son materiales producidos con el objeto de apoyar la enseñanza de los contenidos de una o más UEA o Módulos de los planes y programas de estudios vigentes en nuestras Divisiones, y que, además de contener imágenes o audio (que pueden ser presentados en diferentes medios digitales de almacenamiento) incluyan: guion desarrollado con introducción, exposición del tema, estrategias didácticas para el cumplimiento del objetivo de aprendizaje, conclusiones, fuentes consultadas y recomendadas.

Los documentales deberán poseer una estructura narrativa didáctica y ser legibles, utilizando apropiadamente los lenguajes y los medios elegidos.

Para su evaluación se considerarán los siguientes elementos:

El guion desarrollado del producto se entiende como una guía argumental clara y didáctica (narrativa, incluyendo diagramas o croquis) en el que se exponen los detalles necesarios para la realización del contenido de audiovisuales, películas o recursos multimedia. Así mismo, la técnica utilizada en la realización del producto final. Se le asignará un nivel menor de puntaje si no incluye este elemento.

En el caso de productos electrónicos, se deberá entregar una impresión de las pantallas principales junto con su enlace y códigos de acceso, de modo que se pueda orientar a la Comisión sobre las características del producto del trabajo.

Para la asignación de niveles en este subgrado, se considerará en qué medida el producto del trabajo puede ser utilizado de manera independiente por terceras personas.

Se ponderará la originalidad y complejidad del enfoque, el tratamiento temático y material, la estructura metodológica, el nivel de aportación a la UEA donde se ubican y la calidad de su presentación.

Las imágenes, textos y audio (en su caso) deben tener la calidad idónea para el medio, de modo que se garantice su legibilidad e interpretación.

La entrega del material debe venir avalada por los órganos e instancias correspondientes (evitando que el aval sea del mismo postulante).

### **1.1.3.7 Equipo de laboratorio (modelos tridimensionales, diseño y construcción)**

Es todo aquel diseño (en planos de manufactura y modelos a escala) u objetos físicos que propongan o realicen una mejora al equipo, maquinaria o instalaciones existentes en los talleres o laboratorios de la Institución. Se tomará en cuenta la calidad conceptual de la innovación, la complejidad del modelo y las dificultades naturales para lograr el resultado. El diseño, desarrollo o creación de implementos que no estén ligados a las funciones específicas del laboratorio no se contemplan en este subgrado.

Ese avance deberá estar vinculado con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión de la cultura. Se entiende en ellos el interés de las profesiones de la división correspondiente.

La presentación de material a evaluarse en este subgrado deberá incluir:

Registro del proyecto en la instancia institucional correspondiente en el que consten los nombres de las y los autores y los niveles de participación.

Archivo electrónico del documento que acredite la conclusión del trabajo.

Se debe incluir la memoria del diseño, la memoria gráfica (planos), el manual de fabricación, la memoria fotográfica (desarrollo), el manual del usuario y la presentación del equipo de laboratorio terminado (fotografías) así como los resultados de su aplicación.

#### **1.1.3.8 Desarrollo de paquetes computacionales o plataformas de educación en línea**

Un paquete computacional está integrado por un programa o conjunto de programas que resuelven problemas específicos, por lo que la captura de una base de datos o un banco de textos o imágenes no se contempla como paquete computacional, sin embargo el análisis, diseño y aplicación práctica sí podrán ser considerados.

Es requisito indispensable la presentación del Manual de Usuario, la descripción detallada de la estructura y aportaciones específicas en comparación con otros paquetes (manuales teóricos), los cuales deben contener un listado debidamente documentado. En caso de requerirlo, la Comisión se asesorará por especialistas.

#### **1.1.3.9 Traducciones publicadas de libros**

Para evaluar este subgrado se tendrá que presentar un archivo electrónico de la publicación respectiva, con la página legal donde conste el nombre de la persona que traduce y con el ISBN correspondiente.

#### **1.1.3.10 Traducciones publicadas de artículos o capítulos de libro**

Se deberá presentar para su evaluación, un archivo electrónico de la publicación respectiva con la página legal donde conste el nombre de la persona que traduce el artículo o capítulo correspondiente y con el ISBN o ISSN respectivo.

#### **1.1.3.11 Traducciones editadas de documentales**

Se considerará la calidad del producto del trabajo, el nivel de dificultad, su relevancia, el prestigio de la institución productora, el grado de difusión, así como la utilidad del mismo, atendiendo a su vinculación con objetivos institucionales: docencia, investigación y difusión. Se deberá entregar un archivo electrónico del material documental correspondiente y en los créditos se dará cuenta del nombre del traductor.

#### **1.1.3.12 Desarrollo de Aula Virtual**

Se trata de espacios generados con el objeto de apoyar la enseñanza de las temáticas de una Unidad de Enseñanza Aprendizaje de los Planes y Programas de estudio vigentes en nuestras Divisiones que incluyan: Objetivos de aprendizaje, contenidos temáticos generales y particulares, carta temática, calendario de actividades o programa de módulo, actividades, materiales y recursos de aprendizaje, desarrollo de las temáticas, tareas y bibliografía.

La constancia o probatorio deberá ser emitida por las oficinas correspondientes acreditadas para la gestión de aulas virtuales en cada unidad o las autoridades académicas pertinentes (Titular de la jefatura de departamento, Titular de la coordinación de estudios o Titular de la secretaría académica de la división).

El material presentado debe contener el identificador emitido por la oficina, así como el nombre del aula virtual, UEA o módulo, trimestre de impartición y vigencia.

En caso de no poder acceder al aula, deberán incluirse suficientes capturas de pantalla del total de la uia, así como de los recursos y materiales utilizados (imágenes, videos, diaporamas, ligas a otros sitios, trabajos realizados, etc.) y de las actividades realizadas (espacios de trabajo, clases frente a grupo, etc.).

#### **1.1.4 Dirección de proyecto terminal, idónea comunicación de resultados o tesis.**

En la UAM no existe la figura de tesis a nivel licenciatura, por lo tanto en el caso de la Especialización y Maestría se evaluará las Idóneas Comunicaciones de Resultados, y para el nivel de Doctorado la dirección de tesis. La dirección de tesis en otras instituciones diferentes a la UAM, que no tengan convenio con ésta, será evaluada dentro del artículo 5 del TIPPA y no contará para EDI.

La idónea Comunicación de Resultados a nivel especialización sólo se considerará en este subgrado si cumple con los requisitos establecidos.

Los resultados de diplomados u otros cursos de educación continua no se considerarán tesis.

##### **Requisitos:**

Se deberá presentar constancia de la persona Titular de la coordinación de estudios, o constancia de la defensa pública, un archivo electrónico del acta respectiva, carátula, portada y portadilla del documento sustentado.

##### **1.1.4.1 Licenciatura**

330 puntos

##### **1.1.4.2 Especialización**

330 puntos

##### **1.1.4.3 Maestría**

550 puntos

##### **1.1.4.4 Doctorado**

990 puntos

#### **1.1.5 Participación como jurado en examen profesional o de grado**

En este grado se considerarán: las participaciones como jurado en exámenes profesionales o disertaciones públicas para obtener el grado de maestría o doctorado.

La participación como jurado en examen profesional o de grado que se desarrollen fuera de la institución no se tomará en cuenta para EDI. Para ETAS se considera sólo si se demuestra que se realizó en beneficio de la Universidad. Para lo que se aplicará el numeral 3 de los criterios generales de dictaminación aprobados por el Colegio Académico en la sesión 461.

Los puntos correspondientes se asignarán cuando se presente la constancia final que acredita el desarrollo de la actividad, el dictamen firmado por el personal académico como jurado y un archivo electrónico del acta de grado o de examen profesional.

##### **1.1.5.1 Licenciatura**

110 puntos

### 1.1.5.2 Maestría

220 puntos

### 1.1.5.3 Doctorado

330 puntos

#### **Requisitos:**

Presentar constancia de participación como jurado.

No se asignará el puntaje correspondiente, si únicamente se presenta la carta invitación para participar como jurado, es requisito indispensable presentar una constancia que acredite el desarrollo de la actividad o el dictamen firmado por el personal académico como jurado.

## 1.2 Investigación

Para que una investigación y los trabajos que de ella se deriven puedan ser considerados como tales, es indispensable para su dictaminación que se adjunte constancia del registro del proyecto de investigación y su vigencia, avalado por el Consejo Divisional correspondiente. Todo trabajo que no cuente con tal aprobación será reubicado en el campo de Docencia, Preservación y Difusión de la Cultura, Creación Artística o Experiencia Profesional, según el caso.

Los trabajos presentados en seminarios de grupos y áreas de investigación podrán ser considerados cuando se demuestre que hubo un evento que se programó, difundió y realizó adecuadamente, como lo señala el subgrado 1.2.1.7. Además, deberá presentar constancia firmada por la persona titular de la jefatura del Departamento correspondiente.

Con el fin de estimular el trabajo académico en todas sus modalidades, y considerando loable el fomento de la interacción, colaboración y formación de grupos de investigación, se asignará igual puntaje a las y los autores de un mismo trabajo, tal cual se indica en el punto 3, cuarto párrafo de la Exposición de Motivos del TIPPA. Se entiende el concepto de autora o autor en términos de la autoría intelectual, distinto de lo que son los créditos de colaboración. En el caso de colaboración se asignará el puntaje de acuerdo con el porcentaje de participación.

Debido a la amplitud disciplinar, la constante innovación tecnológica y la importancia que los factores visuales tienen para las investigaciones que se realizan en nuestras Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño, se hace indispensable considerar la posibilidad de generación de otros productos del trabajo, además de aquellos que se materializan en medios impresos o electrónicos.

Para que se puedan considerar dentro de los subgrados subsiguientes, deberán cumplir con requisitos metodológicos, de comunicación y aceptación dentro de la disciplina, equivalentes a los que poseen las publicaciones científicas tradicionales. Para su evaluación se ponderará la originalidad y complejidad del enfoque, el tratamiento temático y material, la trayectoria del personal académico dentro de la disciplina, la estructura metodológica, el grado de aportación al campo en donde se ubican, la calidad de su presentación, el prestigio del sitio o medio de exposición o difusión, la evaluación de arbitrajes o crítica especializada y el cumplimiento de los objetivos universitarios, divisionales y departamentales.

### 1.2.1.1 Reporte de investigación o técnico

Son trabajos preliminares que exponen con amplitud resultados del avance de una investigación mayor. Se pueden considerar en este subgrado las versiones extensas publicadas en las memorias de congresos o reuniones organizadas por sociedades académicas, científicas o profesionales reconocidas y que difundan los avances de los proyectos registrados. En cada ocasión en que se presente un reporte, se requiere anexar la constancia de aceptación por parte de la autoridad correspondiente, así como la constancia del registro del proyecto de investigación y vigencia.

En cada reporte debe incluirse el porcentaje de avance específico, así como a qué porcentaje del total se está llegando, entendiéndose que el 100% corresponde a la suma de todos los reportes y a la culminación del proyecto de investigación.

En caso de que la persona solicitante no fuera el titular del proyecto, deberá adjuntar una constancia del responsable que avale y precise su participación.

#### **1.2.1.2 Memorias de congreso *in extenso***

Para evaluarlos se tomará en cuenta la calidad y profundidad, extensión, ilustraciones y ejercicios, si el tema lo requiere. Asimismo, se considerará si es publicación interna o externa. Estos criterios serán aplicados tanto si se trata de publicaciones impresas como electrónicas. Deberán incluir, al menos: título, índice, introducción y los textos completos de cada participación.

En el caso de publicación electrónica se tendrá que presentar un archivo electrónico con la dirección clara de la página electrónica donde se puede consultar públicamente, el personal académico deberá verificar que el enlace opere de forma correcta.

#### **1.2.1.3 Artículo especializado de investigación (Artículo en revista, prólogo, introducción crítica. Edición crítica de libro, capítulo en un libro científico, y memorias in extenso arbitradas en congresos internacionales)**

Se trata de la publicación de los aportes a la investigación en medios de reconocido prestigio disciplinar. "Los criterios principales para identificar y calificar los artículos especializados o los libros científicos son los siguientes: desarrollo sistemático de los resultados de investigación; contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con personas integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; prestigio de la Institución que avala la publicación; prestigio de la revista" (Art. 6, fracción XXII del TIPPA).

Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, la estructura metodológica, la extensión del texto, la calidad de la edición y el prestigio de la editorial.

Los productos deberán incluir desarrollo completo, conclusiones, notas a pie de página, referencias y bibliografía. Dentro del factor de "edición crítica de libro" se considera la labor de compilación de capítulos especializados de investigación realizados expresamente para ser tratados en forma integral dentro de un libro científico colectivo. La diferencia entre nacional e internacional se considerará de acuerdo con las instituciones y ubicación de pertenencia de las personas integrantes del comité editorial o el comité científico.

Para la asignación de niveles se evaluará si se trata de un producto en una revista indexada, está aprobado por el Consejo Divisional respectivo, el alcance de la publicación nacional o internacional, en español o en alguna otra lengua.

#### **1.2.1.4 Libro científico**

Los productos que se presentan como libros científicos serán evaluados en función de los mismos criterios académicos empleados para los artículos especializados. La diferencia principal estriba en que, en este caso, se trata de una obra completa y no de un capítulo o sección de la misma. Deberán incluir:

Índice, introducción, problema planteado, metodología expresa, desarrollo, conclusiones, notas a pie de página y fuentes consultadas. Además, un archivo electrónico de la página legal.

Los criterios que se utilizarán serán los siguientes: originalidad, claridad en los conceptos y contribución al campo de la investigación al que van dirigidos.

### **1.2.1.5 Patentes. Registro y aceptación de forma para solicitar examen de novedad**

Se otorgará puntaje a este producto del trabajo cuando sea resultado de una investigación, del desarrollo tecnológico aprobado por Consejo Divisional o derivados de un convenio interinstitucional. Deberá mostrarse un archivo electrónico de la solicitud incluyendo el texto completo de la patente solicitada y del protocolo de investigación aprobado por el Consejo Divisional, en su caso, del convenio interinstitucional. Se considerarán para la asignación del puntaje: el grado de aportación, la complejidad científica o tecnológica y el impacto social.

### **1.2.1.6 Expedición del título de patente**

Para este subgrado, el TIPPA establece en el 3.2 de las reformas, párrafo séptimo, que los productos del trabajo susceptibles de asignación de puntos deben ser el resultado de proyectos o programas de investigación aprobados institucionalmente. Se considerarán los mismos criterios que para el subgrado 1.2.1.9.

Se deberá presentar el archivo electrónico el título de la patente, documentación científica o tecnológica asociada a la patente y aplicación dentro del área de trabajo.

### **1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados.**

Para ponencias o exposiciones presentadas en foros de difusión especializada se deberá presentar el texto completo, archivo electrónico de la constancia de participación y el programa o cartel publicitario del evento. En los casos en que se presente únicamente la constancia se asignará el puntaje mínimo.

Cuando se presenten trabajos de investigación en eventos especializados y se realice una publicación en extenso dentro de las memorias del evento, éstos podrán ser considerados como productos del trabajo distintos.

En este grado se incluyen las infografías y carteles científicos de avances de investigación.

A las personas que participen como jurados de eventos nacionales o internacionales, quienes coordinen exposiciones, se les dictaminará en el subgrado 1.3.10.

### **1.2.1.8 Conferencias magistrales invitadas presentadas en eventos especializados**

La constancia debe indicar que se trata de una conferencia magistral. El puntaje se asignará según el prestigio de la institución y la presentación de los siguientes requisitos: el alcance geográfico del evento (local, nacional, internacional) y la relevancia académica de la reunión u organización. Así mismo se debe incluir la invitación formal, la constancia de la presentación, el texto completo de la conferencia y el programa del foro institucional.

### **1.2.1.9 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores**

Un prototipo o modelo es un producto de diseño que está pensado para ser repetido, por lo que para su posible evaluación además de la presentación de las memorias de diseño, esquemas, planos con especificaciones técnicas, fotografías, maquetas y cálculos de funcionamiento, deberá adjuntarse la explicación de su tecnología de construcción, así como su justificación, pertinencia y planteamiento explícito de las aportaciones que presenta con respecto a otros productos similares.

De acuerdo con el 3, tercer párrafo, de la exposición de motivos del TIPPA, se insiste en que dichos productos del trabajo deberán ser resultado de un proceso de investigación, mismo que deberá ser fehacientemente demostrado ante las comisiones dictaminadoras.

La constancia debe especificar la aportación y el nivel de participación del solicitante de acuerdo con las funciones establecidas en el Art.7, 7-1, 7-2, 7-3, 7-4 y 7-5 del RIPPPA.

En función de esto serán considerados para la asignación de puntos: el análisis y la metodología que demuestre la autoría en la conceptualización del prototipo, la colaboración en la elaboración de las

partes e integración del prototipo, quiénes hayan colaborado en la elaboración de partes o en tareas de documentación y desarrollos de planos; así mismo en la preparación de equipo para producción o quienes solamente hayan participado en la elaboración de documentación para la misma.

Se debe incluir la memoria del diseño, la memoria gráfica (planos), el manual de construcción, la memoria fotográfica (desarrollo), el manual del usuario y la presentación del prototipo terminado (fotografías), los resultados de aplicación y el protocolo de la investigación registrada en el Consejo Divisional.

Los prototipos derivados de actividad docente se ubicarán en el subgrado 1.1.3.7

#### **1.2.1.10. Desarrollo de paquetes computacionales**

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación establecidos para el subgrado 1.1.3.8, en este caso tomando en cuenta su relación con un proyecto de investigación.

Es indispensable presentar archivo electrónico del producto del trabajo y documento avalado por la instancia académica correspondiente, referente a la utilidad del producto y su relación con las actividades fundamentales de la Universidad. Además, se requiere entregar imágenes impresas de las pantallas que muestren fehacientemente la correcta aplicación del software, ya que no en todos los casos la Comisión cuenta con el equipo necesario para evaluar estos productos.

#### **1.2.1.11 Coordinación de libro científico colectivo**

El criterio principal para asignar puntaje es directamente proporcional al libro científico, su contribución al conocimiento en el campo respectivo; existencia de arbitrajes o comités editoriales con personas integrantes de reconocido prestigio en el ámbito científico correspondiente; el prestigio de la Institución que avala la publicación.

### **1.2.2 Asesoría de proyectos de investigación**

La asesoría de proyectos de investigación internos o externos, será considerada para la BAP, para promoción y ETAS. Se tomará en cuenta la calidad del proyecto de investigación.

#### **Requisitos:**

Archivo electrónico del documento incluyendo las páginas de agradecimiento, índice o contenido, así como la documentación expedida por la instancia correspondiente, que certifique el grado de participación.

## **1.3 PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA**

### **1.3.1 Cursos de educación continua**

Para promoción, estímulos y beca, los cursos de educación continua y diplomados impartidos se evalúan considerando puntos por hora/curso, por lo que resulta indispensable que los documentos que los acrediten especifiquen su duración en horas.

Para el caso, los puntos obtenidos en este grado se sumarán a los alcanzados en las actividades 1.1.1.1 a 1.1.1.7, 1.1.4.1 y 1.3.2 (cursos a nivel licenciatura y posgrado, talleres de apoyo y asesoría de proyectos terminales) de acuerdo con el del art. 8, fracción **XII** del TIPPA, que establece el tope de 1,050 puntos por año.

### **1.3.2 Diplomados**

Deberá presentar constancia de haber impartido el curso o módulo en el diplomado, indicando puntualmente el número de horas y deberá estar firmada por el Titular de la dirección de la división y órgano personal correspondiente.

### **1.3.3 Conferencias impartidas**

En este subgrado se evalúan las conferencias de eventos de divulgación, a las personas moderadoras de mesas en eventos académicos, comentarista en presentaciones de libros.

### **1.3.4 Artículos de divulgación**

Son aquellos productos que tienen por objeto la difusión de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas y de diseño dentro de revistas especializadas de divulgación. Este grado incluye críticas, ensayos, prólogos, introducciones y capítulos para libros de divulgación. Se considerarán los mismos requisitos y criterios de evaluación que para los libros de divulgación pero reducidos a las dimensiones de un artículo o capítulo, de acuerdo con los criterios editoriales de cada división.

### **1.3.5 Artículo periodístico**

En la exposición de motivos de las reformas al TIPPA aprobadas en la sesión 116 (grado 3.3, párrafos primero y segundo) se establece que el artículo periodístico es aquel destinado a formar opinión “sobre ciertos acontecimientos de importancia social y usualmente sus espacios son los diarios y las revistas periódicas no especializadas”. Tocante a la reseña de libros, se refiere a la actividad de informar sobre publicaciones recientes en diversas comunidades científicas, humanísticas o artísticas.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación o un archivo digital en las que aparezca el nombre de la persona autora, la fecha de publicación, el índice, los créditos editoriales y los datos legales, o en su caso aplican los criterios editoriales de cada división.

### **1.3.6 Reseña de libros**

Es indispensable presentar un archivo digital del producto del trabajo y documento avalado por la instancia o autoridad correspondiente.

### **1.3.7 Asesoría de servicio social**

Para su evaluación se requiere adjuntar la presentación del informe final y una constancia de terminación emitida por las instancias universitarias correspondientes, especificando el número de alumnado atendido por proyecto, las actividades asesoradas y su complejidad.

Según lo señalado en la referida exposición de motivos del TIPPA (numeral 3.3, párrafo tercero), la evaluación de esta actividad se realiza por plan, programa o proyecto de servicio social y no por el número de alumnado.

### **1.3.8 Libros de divulgación**

Son aquellos productos que tienen por objetivo la difusión, la crítica o el ensayo acerca de conocimientos científicos, humanísticos o de expresiones artísticas y de diseño.

Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y la complejidad del tratamiento además del enfoque temático, la estructura metodológica, la calidad de edición, el tiraje y el prestigio de la editorial y conclusión en su caso.

Para su evaluación es indispensable la presentación de la publicación en las que aparezca el nombre de la persona autora, la fecha de publicación, los créditos editoriales y los datos legales.

Es indispensable adjuntar el archivo de la publicación completa en formato PDF, y en caso de que se anexe una dirección de Internet, debe de verificar que el enlace opere de forma correcta.

### **1.3.9 Traducción publicada de artículos y capítulos de libro**

Se considerará la calidad de la publicación, nivel de difusión, relevancia, extensión y claridad del texto. Se debe adjuntar documento donde se compruebe el producto del trabajo y archivo electrónico del artículo traducido y publicado, así como los datos legales de la publicación.

### **1.3.10 Coordinación de Congresos, simposios o coloquios de carácter académico.**

Para evaluar estas actividades se requiere un archivo electrónico de la constancia firmada por las instancias oficiales correspondientes. Se asignará el puntaje tomando en cuenta la importancia y calidad del evento, el tipo y grado de participación, el tiempo de dedicación en horas y el lugar de realización.

### **1.3.11 Participación en Comités Editoriales**

De conformidad con el art 8, fracción V del TIPPA, el puntaje para esta actividad se asigna por año o, proporcionalmente, por la fracción de este tiempo. Por tanto, se requiere una constancia avalada por el órgano responsable del comité editorial en la cual se indique el tiempo dedicado. En caso de no tener constancia o de que la publicación haya desaparecido, deberán presentarse los volúmenes o textos en los que se haya participado.

### **1.3.12 Dirección de publicaciones periódicas**

De conformidad con el art 8, fracción V del TIPPA, el puntaje para esta actividad se asigna por año o, proporcionalmente, por la fracción de este tiempo. Para evaluarse es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada, en la que se especifique la duración de tal actividad y al menos un ejemplar de la publicación. Se asignará el puntaje tomando en cuenta la periodicidad, la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, el número de colaboradores, la extensión de la publicación, la estructura metodológica, la calidad de edición, el tiraje, el prestigio de la publicación y de la editorial. Es necesario incluir también los créditos editoriales, con el ISSN correspondiente, o en su caso aplicar los criterios editoriales de cada División.

### **1.3.13 Edición de libro colectivo**

En este grado se considera la labor de compilación, o selección de escritos sobre uno o varios temas de interés general, realizados expresamente para ser tratados en forma integral dentro de un libro colectivo de divulgación y en este producto del trabajo no podrá considerarse la coordinación de libro, ya que esta actividad se ubica en el subgrado 1.2.1.11.

Para el otorgamiento de puntos se considera la originalidad y complejidad del tratamiento y enfoque temático, la estructura metodológica, la extensión del texto, la calidad de edición y el prestigio de la editorial.

### **1.3.14 Arbitraje de proyecto o de artículo especializado de investigación**

Para su evaluación es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada en la que se especifique el título, el dictamen del artículo arbitrado y la fecha de realización. Para el otorgamiento de puntos se considera el prestigio y calidad de la publicación.

### **1.3.15 Arbitraje de libros**

Se consideran los mismos requisitos y criterios de evaluación que para el arbitraje de artículo especializado de investigación (grado 1.3.14), en el entendido de que, en este caso, se trata del arbitraje de una obra completa y no de una fracción de la misma.

### **1.3.16 Traducción publicada de libro**

Se considerará la calidad de la publicación, nivel de difusión, relevancia, extensión y claridad del texto. Se debe adjuntar documento donde se compruebe el producto del trabajo y archivo electrónico del artículo traducido y publicado, así como los datos legales de la publicación.

### 1.3.17 Traducción editada de documentales

Se considerará la calidad de la publicación, nivel de difusión, relevancia, extensión y claridad del texto. Se debe adjuntar documento donde se compruebe el producto del trabajo y archivo electrónico del artículo traducido y publicado, así como los datos legales de la publicación.

### 1.3.18 Exposición de divulgación científica

Se presentará un comprobante de participación en el desarrollo de la exposición y fotografías de la misma o el enlace virtual, programa y criterios de curaduría.

## 1.4 COORDINACIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA

Todas las actividades que se incluyen en el Tabulador a este respecto, se refieren exclusivamente a las desarrolladas por los órganos personales y las instancias de apoyo, y se ubican bajo los siguientes factores (ver cuadro anexo).

1.4.1.	1.4.2	1.4.3	1.4.4	1.4.5	1.4.6	1.4.7	1.4.8
Coordinación de Programas de Docencia	Coordinación de Programas de Investigación	Coordinación de programas de Preservación y Difusión de la Cultura	Coordinación de Gestión Universitaria	Dirección de programas de Docencia	Dirección de programas de Investigación	Dirección de Programas de Preservación y Difusión de la Cultura	Dirección de Gestión Universitaria
	Titular de la jefatura de área						
Titular de la Coordinación de estudios de licenciatura y posgrado							
Titular de la Jefatura del departamento					Titular de la Jefatura del departamento		
Titular de la secretaria académica.	Titular de la secretaria académica.			Titular de la dirección de división.	Titular de la dirección de división.		
Titular de la secretaria de unidad.	Titular de la secretaria de unidad.	Titular de la secretaria de unidad.		Titular de la rectoría de unidad.	Titular de la rectoría de unidad.	Titular de la rectoría de unidad.	
Titular de la secretaria General	Titular de la secretaria General	Titular de la secretaria General	Titular de la secretaria General	Titular de la Rectoría General	Titular de la Rectoría General	Titular de la Rectoría General	Titular de la Rectoría General

Por lo tanto, aunque el personal académico considere que algunas de las actividades que realizan corresponden a estos factores, no pueden ser clasificadas dentro de los mismos.

Las solicitudes de evaluación del personal académico que cumplan o hayan cumplido con cualquiera de los cargos mencionados, deberán incluir el nombramiento oficial y los informes de actividades que, en el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho puesto, hayan rendido.

En relación a otros cargos ejercidos por el personal académico, el TIPPA, en la sección de “Estructura del tabulador”, indica que “Las actividades que desempeñan otras instancias de apoyo, como el Abogado General, Tesorero General y Contralor, forman parte del factor experiencia profesional y en él se contabilizan. En este mismo factor, experiencia profesional, se incluyen las actividades de los miembros del personal académico que son nombrados para desarrollar funciones de confianza.” Para mayor información, consultar el grado 2.4, párrafo octavo del TIPPA.

## **1.5 PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA**

El puntaje se asigna de acuerdo con el art.8, fracción V del TIPPA, en el que indica que a esta actividad se le asignan puntos por año y, en consecuencia, cuentan proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas. Por ello, es necesario presentar el nombramiento y la constancia en donde se indique la duración de la comisión.

### **1.5.1 Participación como miembros de Comisiones Dictaminadoras de Área y Comisión Dictaminadora de Recursos**

1100 puntos por año

#### **Requisitos:**

Presentar constancia expedida por el secretario del Consejo Académico. (El criterio para la asignación definitiva de puntos se encuentra descrito en el TIPPA, en exposición de motivos 2.4 segundo párrafo y en el artículo 7 y 8, fracción V)

### **1.5.2 Participación como miembros de comisiones dictaminadoras divisionales**

880 puntos por año

#### **Requisitos:**

Presentar constancia expedida por el secretario del Consejo Académico. (El criterio para la asignación definitiva de puntos se encuentra descrito en el TIPPA, en exposición de motivos 2.4 segundo párrafo y en el artículo 7 y 8, fracción V)

### **1.5.3 Participación en comisiones académicas (las del reglamento orgánico)**

Se refiere a aquellas comisiones contempladas en el Título Segundo del Reglamento Orgánico, que son convocadas por las personas titulares de las jefaturas de departamento, de las direcciones de división o de las rectorías de Unidad y que están relacionadas con la Investigación, la Formación de Personal Académico, la Revisión de programas de estudio y cualquier otra que se considere necesaria. 330 puntos por año.

De acuerdo con lo establecido en punto 3.5 de la Exposición de Motivos del TIPPA, el puntaje atribuido por ser miembro de los referidos órganos es global, por lo que no se asignarán puntajes adicionales por las comisiones de trabajo constituidas dentro de éstos, en tal virtud no es válido atribuir puntaje a cualquier otra comisión, en particular a las integradas por los órganos colegiados académicos, pues por ser personas integrantes de tales órganos se les atribuye un puntaje.

Aquellas personas integrantes que tengan la condición de suplentes no recibirán puntaje a menos que hayan sustituido al titular, en cuyo caso, se evaluará el tiempo que dure dicha sustitución.

#### **1.5.4 Participación en órganos colegiados como representante del personal académico**

Se asignarán 600 puntos por año.

**Requisitos:**

Presentar constancia expedida por el secretario del Consejo Académico.

#### **1.5.5 Participación como asesores en comisiones dictaminadoras**

En este grado no se asignan puntos por año sino por actividad, por lo cual se le asignarán 60 puntos por cada participante en cada participación.

**Requisitos:**

Presentar constancia correspondiente

### **1.6 CREACIÓN ARTÍSTICA**

Debido a la dificultad de evaluar objetivamente las actividades que se realizan dentro de un campo esencialmente subjetivo como lo es el arte, es necesario establecer una serie de consideraciones que permitan ponderar la importancia que su desempeño puede tener con respecto a las metas de la Universidad. Para constatar el logro de estas metas se establecieron parámetros que puedan permitir analizar los productos del trabajo, no para calificar su calidad estética, sino fundamentalmente su coherencia con los procesos de investigación, docencia y difusión.

1. Se considera como Creación Artística no tanto la filiación o trayectoria del personal académico dentro de una disciplina o un género de las artes, sino las aportaciones conceptuales, formales, técnicas, materiales, funcionales y ambientales de sus propuestas aplicadas al Diseño.
2. La realización de estas actividades debe estar inserta en proyectos de investigación por lo que es indispensable para su dictaminación que se adjunte a cada producto presentado, constancia del registro del proyecto de investigación y vigencia, avalado por órgano personal y/o Consejo Divisional. así como los programas de difusión o docencia de nuestra Universidad. En caso de que la persona solicitante no fuera el titular del proyecto, deberá adjuntar una constancia del responsable que avale y precise su participación.
3. Al considerar la diversidad, la constante apertura, la transformación de los espacios, sitios y medios de difusión de las obras artísticas que existen, se hace necesaria la ponderación de la calidad y prestigio del sitio o medio de exposición o difusión, la existencia de comités de selección, las opiniones de la crítica especializada y curaduría como mecanismos que garantizan en cierta medida la importancia de las obras presentadas.

Estos parámetros obligan a que la presentación de los productos del trabajo para su evaluación contenga los siguientes elementos, para efecto de demostrar fehacientemente su realización:

Fotografías o vídeos con buena calidad, claridad de las obras y de la exposición del medio de difusión, acompañados de una justificación que explique los motivos de originalidad y complejidad del enfoque, tratamiento temático y material presentado, detallando las aportaciones de su propuesta. En caso de que se presente en un vínculo en línea, debe llevar al contenido.

Archivo electrónico del protocolo aprobado por Consejo Divisional, o una carta de la Dirección de Difusión de la Universidad o invitación de instancia organizadora.

Un texto que especifique objetivos, alcances, justificación crítica o conceptual, explicando los motivos de originalidad y complejidad del enfoque, tratamiento temático y material presentado, así como la relación existente entre tales actividades y los procesos de investigación o las unidades de enseñanza-aprendizaje o módulos contenidos en los planes y programas de estudio de las Divisiones de Ciencias y Artes para el Diseño.

Constancias, invitaciones, carteles, reseñas periodísticas, cartas de curadores o de comités de selección que pongan en evidencia la calidad de la presentación, la importancia de las obras y el espacio, sitio o medio de difusión.

Todo trabajo que no cuente con estos elementos será reubicado a los subfactores de Docencia, Investigación, Preservación y Difusión de la Cultura o Experiencia Profesional, según sea el caso.

Como sucede con el resto de las actividades previstas en el Tabulador, solamente se evaluarán una vez independientemente del número de ocasiones que se realice su exposición en distintos sitios. Sin embargo, el hecho de que exista un mayor nivel de difusión, influirá favorablemente en el otorgamiento de puntos.

Para efectos de evaluación se considerará la fecha de realización de la exposición y no la de producción de la obra.

### **1.6.1 Obra propia expuesta al público: plástica, arquitectónica y de diseño (fotografía, pintura, escultura, obra gráfica, obras monumentales, murales, entre otras)**

Este grado se refiere a la exposición o difusión de Obra expuesta en sitios idóneos como podrían ser: exposiciones y exhibiciones en galerías, salas de exposición, museos, catálogos, revistas, libros, especializados, ya sea en espacios físico o medios digitales. Es importante dar el crédito correspondiente a la Universidad. El vínculo con la Universidad también puede hacerse a través del protocolo de investigación, la uea, el módulo o el taller en el que el proponente participa. A su vez, la obra expuesta al público deberá ser justificada o documentada en una cédula, catálogo o medio pertinente.

En función de su calidad e importancia se podrá considerar dentro de este concepto la elaboración de ilustraciones, fotografías u obras gráficas para portadas o ilustraciones que acompañan a textos, o carteles.

Cuando la obra sea presentada en medios digitales, el personal académico buscará los medios pertinentes para poder dar acceso a la comisión, para que pueda ser evaluada.

Los productos de investigación que se inscriban en encuentros académicos institucionales, nacionales o internacionales, y que se desarrollen con el fin de divulgar avances o conclusiones de proyectos protocolizados de investigación, serán reubicados en el subfactor 1.2.

### **1.6.2 Publicaciones y expresiones artísticas (libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración, performance, instalación, entre otras).**

Se consideran publicaciones artísticas los trabajos impresos, ópticos o electrónicos que tienen como objeto la difusión de la obra de una autora o autor cuya presentación mantiene total unidad conceptual y estética (libro de poemas, libro de cuentos, novela, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, obra musical, ilustración de obra literaria, libro de ilustración). No se trata de textos de docencia, investigación o divulgación acompañados de imágenes, sino de trabajos artísticos integrales.

Se incluyen en este grado: ilustración total de libros, participaciones en libros de ilustración y catálogos artísticos.

Para el otorgamiento de puntos se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la publicación.

### **1.6.3 Traducción literaria publicada (Libro de poemas, libro de cuentos, novelas, ensayo de creación literaria, libro de relatos, obra teatral, entre otras)**

Se debe anexar un archivo electrónico de la obra publicada o carta de aceptación para su publicación. Para asignar un puntaje se tomará en cuenta la extensión de la obra, el carácter creativo y crítico, su nivel de difusión, relevancia y editorial que lo publica, la utilidad e interés de la temática que pretende difundir y si otorga crédito a la universidad.

Dado que el grado marca específicamente que la traducción ha sido publicada, deberá incluirse un archivo electrónico de la página legal e índice de la publicación, con el ISBN o ISSN correspondiente.

### **1.6.4 Guion de cine, radio o televisión o multimedia**

Se trata de estructuras literarias y técnicas que sirven de argumento para la realización de una obra artística y su posterior difusión. Para el otorgamiento de puntos será necesaria la presentación de los textos; acompañados de los apoyos audiovisuales necesarios y de constancias de publicación o compromiso de difusión por parte de las empresas o instituciones productoras. No se consideran entrevistas a terceras personas.

Para el otorgamiento de puntos se considera la complejidad temática, el prestigio y calidad de la productora, así como la inclusión de los créditos correspondientes de autoría, participación e institucionales a la UAM.

### **1.6.5 Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio y televisión o multimedia**

Además de lo descrito en el grado 1.6, se requiere entregar: un archivo electrónico del producto terminado, guion de producción completo en todas sus partes y constancia de autoría.

Los niveles de asignación dependerán de la trascendencia de su difusión, complejidad, originalidad, calidad, relevancia y creatividad, además del prestigio de la casa productora. Así mismo, deberá tomarse en cuenta si la persona solicitante fungió como directora o editora. El primer caso será considerado con mayor relevancia que el segundo.

El manejo tecnológico de la difusión no se considera en este grado.

En caso necesario la Comisión nombrará personas asesoras para establecer el puntaje.

### **1.6.6 Curaduría**

Para su evaluación es indispensable la presentación de una constancia debidamente avalada en la que se especifique actividad realizada, periodo de la exposición y lugar, Invitaciones, carteles, reseñas periodísticas etc.

Deberá presentarse el propósito de la muestra y cuál es su contenido, no solamente a nivel conceptual sino también cuáles son los objetos para mostrar para lograr ese objetivo. Presentar guion museográfico que indique el orden de la muestra y el recorrido ideal. Para la asignación de puntaje se considera el lugar de la exposición, galerías, salas de exposición, museos.

## **1.7 VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

Las universidades tienen el compromiso de relacionarse con su medio físico y social, favoreciendo el desarrollo integral de la sociedad en que se encuentra inserta, por esto establecer vínculos de respuesta inmediata a corto o largo plazo que den solución a necesidades específicas en comunidades, así como en proyectos encaminados al mejoramiento de sus condiciones.

En todas las actividades incluidas en este grado, deberán presentarse, en su caso, constancias, periodo de realización, invitaciones, carteles, reseñas periodísticas o de comités de selección que pongan en evidencia la relevancia e impacto de la actividad realizada.

En aquellos casos en donde sea factible establecer convenios de colaboración, ya sea por la magnitud o el tiempo del proyecto, se considerará como factor preponderante para la asignación del puntaje de la actividad, sin embargo, el hecho de no contar con ellos no les excluye de ser evaluada.

### **1.7.1 Impartición de talleres o cursos que atienden necesidades comunitarias o de capacitación**

Se asignarán 3 puntos por hora por curso

**Requisitos:**

Presentar constancia correspondiente

### **1.7.2 Desarrollo de material pertinente para la vinculación**

El puntaje se asigna tomando en cuenta el grado de complejidad del proyecto, el nivel de desarrollo y relevancia del contenido del material.

De acuerdo con los siguientes niveles: 220, 385, 550, 715 y 880 puntos

**Requisitos:**

Presentar constancia correspondiente así como un archivo electrónico del material desarrollado

### **1.7.3 Responsable de proyectos de investigación patrocinados**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la complejidad y relevancia del proyecto.

De acuerdo con los siguientes niveles: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300

**Requisitos:**

Presentar constancia correspondiente y un archivo electrónico con la descripción del proyecto

### **1.7.4 Participante en proyectos de investigación patrocinados**

Se asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la complejidad y relevancia del proyecto.

De acuerdo con los siguientes niveles: 220, 440, 660, 880 y 1100

**Requisitos:**

Presentar constancia correspondiente y un archivo electrónico de un documento en donde el responsable del proyecto avale su actividad.

### **1.7.5 Desarrollo de prototipos o modelos innovadores enfocados a atender necesidades específicas de la industria o comunitarias**

El puntaje se asigna tomando en cuenta el grado de complejidad del proyecto, el nivel de desarrollo y relevancia del contenido del material.

De acuerdo con los siguientes niveles: 880, 1,485, 2,090, 2,695 y 3,300

**Requisitos:**

Presentar constancia correspondiente y un archivo electrónico con la descripción del proyecto y material desarrollado

## 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

Aunque existe consenso en la aceptación de la relevancia que tiene el desempeño profesional para el nivel académico del personal académico, el Reglamento marca la evaluación de los trabajos profesionales globalmente, en función del tiempo de actividad cuantificado en años y fracciones, sin considerar los trabajos de manera independiente. Por este motivo es necesario que se compruebe el periodo dedicado a tales actividades, en el entendido de que el puntaje establecido como máximo en el tabulador se refiere a la sumatoria de todas sus labores realizadas anualmente.

Se debe presentar información detallada del trabajo realizado. Las actividades serán evaluadas íntegramente conforme al artículo 8, fracción II del TIPPA; sin embargo, aquellas relacionadas con la experiencia profesional fuera de la Universidad se contabilizarán con un 25% de los puntos correspondientes al personal académico de tiempo completo, con un 50% al de medio tiempo y con un 100% al de tiempo parcial.

Los mismos porcentajes se aplican a los cursos impartidos “fuera de la Universidad, o del marco de los convenios interinstitucionales” (Art. 8, fracción I del TIPPA) los cuales serán contabilizados de acuerdo con la Tabla del Artículo 5 o como experiencia profesional en función de las constancias presentadas.

El puntaje se asignará de acuerdo con el art. 8, fracción V del TIPPA, en el que indica que a esta actividad se le asignan puntos por año y, en consecuencia, cuentan proporcionalmente las fracciones de tiempo empleadas.

En relación a otros cargos ejercidos por el personal académico, el TIPPA, en la sección de “Estructura del tabulador”, indica que “Las actividades que desempeñan otras instancias de apoyo, como el Abogado General, Tesorero General y Contralor, forman parte del factor experiencia profesional y en él se contabilizan. En este mismo factor, experiencia profesional, se incluyen las actividades de los miembros del personal académico que son nombrados para desarrollar funciones de confianza.”

Empleado o ejercicio libre de la profesión o carrera técnica

Es indispensable que se presenten los productos del trabajo o alguna modalidad equivalente debidamente documentada que permita emitir un juicio cualitativo y certificar la autoría, como un archivo electrónico del proyecto o documento generado con fotografías de la obra realizada.

Los puntos correspondientes en los cuales se contabiliza el porcentaje de acuerdo con el tiempo de dedicación del personal académico dentro de la UAM, se asignarán únicamente a la parte proporcional dentro del año calendario en la que efectivamente se desarrollaron las actividades según los documentos probatorios (carta o cartas oficiales); donde deberá especificarse detalladamente cuál(es) ha(n) sido la(s) actividad(es), el inicio y terminación de la(s) misma(s).

En el caso de que varias actividades coincidan en un mismo tiempo o periodo del año, se evaluarán individualmente, considerando que se trate de actividades completamente diferentes.

### 2.1.1 Realización de trabajos que requieren conocimientos elementales

En esta actividad se consideran los trabajos que requieren un conocimiento básico y se otorgará un puntaje mínimo por ello (220 puntos por año).

### 2.1.2 Realización de trabajos que requieren conocimientos normales

En esta actividad se incluye la coordinación de módulos realizada en la Unidad Xochimilco de la UAM. Para su evaluación deberá presentarse la constancia de cumplimiento de la actividad emitida por la Secretaría Académica de la División, y se evaluará de acuerdo con la temporalidad establecida para el trimestre respectivo en el calendario académico institucional.

### 2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos

En esta actividad se considera la participación como jurado evaluador de organismos acreditadores (PRODEP, COMAPROD, SNII, comisiones evaluadoras de CONAHCyT, comisión de evaluación para ingreso a posgrado, integrantes de comisiones acreditadoras de licenciatura o posgrado, entre otras).

## 3. ESCOLARIDAD

El art. 6, fracción XVII TIPPA facultan a las Comisiones Dictaminadoras para determinar el nivel de estudios de posgrado realizados en otras instituciones, de acuerdo con las disposiciones normativas de la Universidad, relativas a la duración, objetivos y créditos de los mismos. Para realizar lo anterior se debe presentar a la Comisión el grado académico, el certificado de estudios con calificaciones, el plan de estudios que indique objetivos, estructura y duración. La comisión evaluará de acuerdo con los siguientes criterios de equivalencias:

En caso de no contar con el Título de licenciatura, Grado de maestría o doctorado, cédula profesional, según corresponda, podrá presentar acta de examen profesional o de Grado, Certificado de estudios y constancia de Título o Grado en trámite emitido por la Institución correspondiente.

En el caso de maestría o especialización, además de lo anterior, será necesario presentar un archivo electrónico de la tesis o trabajo final o en su defecto constancia y temática del examen general de conocimientos que sirvieron (según sea el caso) para otorgarle el grado o diploma.

En el caso de doctorado, además de lo anterior, será necesario presentar un archivo electrónico de la tesis doctoral o constancia de cumplimiento de modalidades de titulación u obtención de Grado.

Para acreditaciones parciales (50 y 100% de maestría y doctorado) deberá presentar certificado parcial o total oficial de estudio, expedido por sistemas escolares o su equivalente institucional, plan y programas de estudios que indique objetivos, estructura y duración, así como los temarios o cualquier otra documentación que exprese los contenidos de cada UEA o módulo o curso.

Para la evaluación de cursos de actualización tomados por el personal académico de la Universidad, se requiere entregar un archivo electrónico de la constancia de participación al curso en la cual deberá especificarse la duración de éste en horas y la fecha en la que fue celebrado.

## COMISIONES DICTAMINADORAS

CONMUTADOR RECTORÍA GENERAL:	5483 - 4000
Del exterior marque:	5483 - 4000 + la extensión
<b>Comisión</b>	<b>Extensión</b>
Ciencias Básicas	1411
Ingeniería	1411
Ciencias Biológicas	1414
Ciencias de la Salud	1414
Ciencias Sociales	1415, 1416
Ciencias Económico Administrativas	1419
Humanidades	1419
Análisis y Métodos del Diseño	1409, 1410
Producción y Contexto del diseño	1409 y 1410
Oficinas Generales	1417 y 1418

[www.uam.mx/directorio](http://www.uam.mx/directorio)

Consulte nuestra página:  
<http://www.uam.mx/convoacad>



Casa abierta al tiempo

### Rector General

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

### Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

### Abogado General

M. en D. Juan Rodrigo Serrano Vázquez

### Coordinadora General de Difusión

Dra. Yissel Arce Padrón

### Director de Comunicación Social

Lic. Erick Juárez Pineda

**Semanario de la UAM.** Año 5, Núm. 29, 05 de marzo de 2024, es una publicación semanal editada por la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México, teléfono 5483 4000, ext. 1522. Página electrónica de la revista: [www.uam.mx](http://www.uam.mx), dirección electrónica: [semanario@correo.uam.mx](mailto:semanario@correo.uam.mx). Editor Responsable: Lic. Erick Juárez Pineda. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título No. 04-2015-111012524100-203, ISSN 2683-2356, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Formación boletín Criterios en la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial, Rectoría General, UAM, con domicilio en: Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Edificio C, 2do. piso, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.



Casa abierta al tiempo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA